

Expte. CONP/2025/11383.

RESOLUCION por la que se ordena a la SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. el encargo para la ejecución de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras comprendidas en el proyecto de defensa de Arriendas frente a las avenidas. fase 3: aumento de la capacidad hidráulica del río Chico y supresión de barreras urbanísticas, y se autoriza y dispone el gasto correspondiente mediante anticipado de gasto

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de fecha 26 de noviembre de 2025 se inició el expediente de anticipado de gasto del encargo al medio propio SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A. con NIF A74061177, para la ejecución de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras comprendidas en el proyecto de defensa de Arriendas frente a las avenidas. fase 3: aumento de la capacidad hidráulica del río Chico y supresión de barreras urbanísticas, que se extenderán entre la fecha del día siguiente de la notificación del encargo y la fecha de finalización del plazo de garantía de la obra, teniendo en cuenta que el plazo de la obra es de DOCE (12) MESES y el periodo de garantía de UN (1) AÑO.

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo aprobado por la citada Resolución de fecha 26 de noviembre de 2025, asciende a OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.700,62 €), no sujeto a IVA y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 18.07.441A.601.000, con el siguiente detalle de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543343126542362			

2026	15.931,50 €
2027	61.708,56 €
2028	7.060,56 €

Las obligaciones derivadas de este encargo quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en que se estable “que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Asimismo el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico de da cuando se establece que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Según se describe en la propuesta del encargo realizada por el Servicio proponente y obrante en el expediente:

“(…)

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543343126542362			

Por todo ello, se propone encomendar a SERPASA la prestación de los citados trabajos por dos motivos: el primero es que la Dirección General del Agua no dispone de personal especializado; y el segundo es que la opción de recurrir a un medio propio se considera actualmente como una **opción más eficiente** que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por ser un claro ahorro de costes y de tiempo, ello en base a las siguientes consideraciones:

- SERPASA en su calidad de medio propio, dispone de los recursos humanos necesarios para la ejecución de los trabajos y en su objeto social se encuentra la realización de estas tareas.
- Las tarifas aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 28 de enero de 2025, para el periodo 2025-2027 no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), de acuerdo a los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- SERPASA dispone actualmente experiencia en coordinaciones de seguridad y salud de obras”.

En consecuencia se considera justificado el encargo al medio propio Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC, entre otras, se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En virtud del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas, entre otras, a la gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

TERCERO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 establece que “A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543343126542362			

Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. "

CUARTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPA, S.A. percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas para el periodo 2025-2027 por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 28 de enero de 2025.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., con NIF A74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras comprendidas en el proyecto de defensa de Arriendas frente a las avenidas. fase 3: aumento de la capacidad hidráulica del río Chico y supresión de barreras urbanísticas, que se extenderán entre la fecha del día siguiente de la notificación del encargo y la fecha de finalización del plazo de garantía de la obra, teniendo en cuenta que el plazo de la obra es de DOCE (12) MESES y el periodo de garantía de UN (1) AÑO.

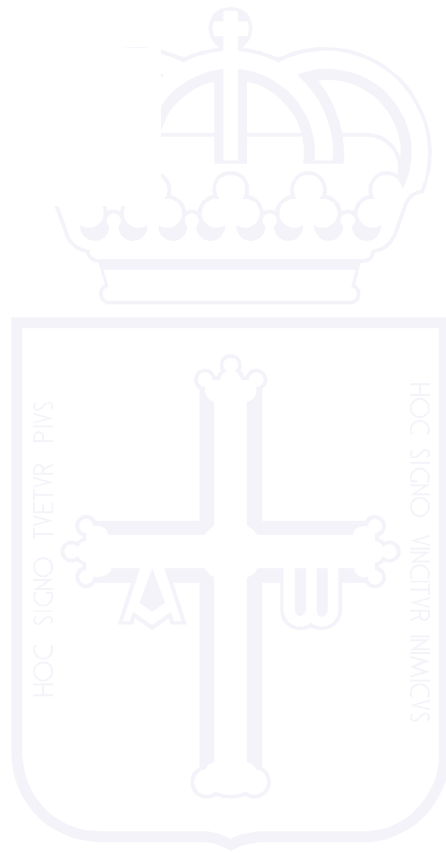
SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., un gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (84.700,62 €), no sujeto a IVA y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 18.07.441A.601.000, con el siguiente detalle de anualidades:

2026	15.931,50 €
2027	61.708,56 €
2028	7.060,56 €

Las obligaciones derivadas de este encargo quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543343126542362		
			